



## **Capítulo X Barreras Técnicas al Comercio**

### **Artículo 18**

Las Partes Signatarias respetarán los derechos y obligaciones establecidos en el Acuerdo de Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC.

### **Artículo 19**

Las Partes Signatarias cooperarán en las áreas de normas, reglamentaciones técnicas y procedimientos de evaluación de la conformidad con el objeto de facilitar el comercio.

### **Artículo 20**

Las Partes Signatarias impulsarán la celebración de acuerdos mutuos de equivalencia.

## **Capítulo XI Medidas Sanitarias y Fitosanitarias**

### **Artículo 21**

Las Partes Signatarias tendrán los derechos y obligaciones establecidos por el Acuerdo de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC.

### **Artículo 22**

Las Partes Signatarias acuerdan cooperar en las áreas de sanidad animal y protección vegetal, inocuidad alimentaria y reconocimiento mutuo de medidas sanitarias y fitosanitarias, a través de las respectivas autoridades competentes, incluyendo, *inter alia*, celebrar acuerdos de equivalencia y de reconocimiento mutuo teniendo en cuenta los criterios internacionales relevantes.